



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OFI11-7197- GCP-0201

Bogotá D.C., Sábado, 26 de Febrero de 2011

Doctor
Hugo Giraldo Quiceno
Representante legal suplente
Generamos Energía S.A
Calle 45 número 50-35 oficina 117
Rionegro Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT 10/36521 del 22 de julio de 2010, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Giraldo

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Pequeña Central Hidroeléctrica Hidrouramita", en jurisdicción del municipio de Uramita Antioquia, localizado en las siguientes coordenadas:

Sitio de captación: paraje denominado la Botija-la esperanza a 815 m.s.n.m con coordenadas

X: 6° 51' 0.87" Y: 76° 07' 2.66" en el municipio de Uramita.

Continua río abajo por la rivera del mismo hasta llegar al sitio de descarga que quedaría: puente sábalo límites con Dabeiba Antioquia a 496 m.s.n.m, con coordenadas

X: 6° 57' 59.1" Y: 76° 14' 15.8"

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 1 de 2



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OFI11-7197- GCP-0201

Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

Lorena Bolívar Herrera
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Ochoa
Aprobó: Lorena Bolívar
Ext 10-36521
0201.01.01

